

GOBIERNO REGIONAL PIURA		
OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA - DRTPE		
SECRETARÍA		
19 SEP. 2017		
REG. N°	FOLIO	HORA
	10.50	

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 042 - 2017/GRP-DRTPE-D.R.

Piura, 12 SEP 2017

VISTOS:

La solicitudes de Registro Trámite Documentario N° 7420 y 7421 de fecha 17 de julio de 2017 presentado por el servidor nombrado Néstor Rogelio Gutiérrez Villar, sobre pago de Bonificación por cumplimiento de 30 años de servicio; Informe N° 065-2017/GRP-DRTPE-OTA-PER (e) de fecha 24 de agosto de 2017 e Informe Legal N°47-2017-GRP-DRTPE-DR-AL de fecha 08 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

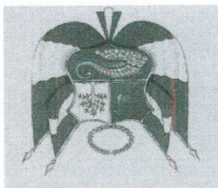
Que, el servidor público de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Sr. Néstor Rogelio Gutiérrez Villar, Especialista Administrativo I, Nivel Remunerativo SPE labora en la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Talara, solicita con documento del visto que al amparo de lo dispuesto en el Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa la Asignación Económica por cumplimiento de 30 años de servicios, cómputo que se inicia desde el 22 de mayo de 1974 que ingresó a trabajar en la Administración Pública;

Que, la Oficina Técnica Administrativa mediante Informe N°065-2017/GRP-DRTPE-OTA-PER (e) de fecha 24 de agosto del 2017, da a conocer la revisión del Legajo Personal del servidor público Néstor Rogelio Gutiérrez Villar, se observa que ingreso a laborar desde el 22 de mayo de 1974 según Resolución Ministerial N°360-74-TR del 08 de mayo de 1974 cesando el 31.03.1993, según Resolución Presidencial N°125-93-RG del 05 de mayo de 1993, acumulando 18 años y 10 meses de servicios, y según legajos se le ha reconocido hasta el tercer quinquenio la Bonificación Personal al 22.05.1989.

Que, con Resolución Directoral Regional N°051-2006-GR-DRTPE-DR del 04 de agosto de 2006, fue reincorporado definitivamente a partir del 09 de mayo de 2005, en la condición de nombrado en el Cargo Estructural de Especialista Administrativo I en la Dirección de Empleo y Formación Profesional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Piura.

Que, según su legajo personal tiene reconocida la Bonificación Personal hasta el Quinto Quinquenio (25 años de servicios) con Resolución Directoral Regional N° 020-2012/GOB.REG. PIURA DRTPE-DR del 20 de junio de 2012, al 09 de mayo de 2012, posteriormente se verifica en las planillas de remuneraciones que obran en el archivo de la Oficina Técnica Administrativa que ha laborado en forma continua hasta el 09 de mayo del 2017, no habiendo hecho uso de Licencias Sin Goce de Remuneraciones durante los últimos cinco años;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 042 - 2017/GRP-DRTPE-D.R.

Piura, 12 SEP 2017

Que, concluye que si procede el reconocimiento de la Bonificación Personal establecida en el artículo 51º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, conforme lo detallan:

Que, asimismo conforme con el artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, le corresponde el beneficio de **asignación por cumplir 30 años** de servicios que equivale a 03 Remuneraciones Mensuales Totales por única vez, adjuntando a su informe el anexo que contiene el cálculo de la Bonificación Personal así como la Asignación por cumplir 30 años de Servicios al Estado.

Que, mediante el Decreto Regional Nº007-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 19 de Diciembre del 2009, dictan las Disposiciones para Resolver las Peticiones Administrativas de Pago de Subsidios por Fallecimiento, Gastos de Sepelio y Luto, Beneficios por Cumplir 20, 25 y 30 años de Servicios, en el Pliego Gobierno Regional Piura, disponiendo en su artículo Primero: "El pago por Beneficios por cumplir 25 y 30 años de servicios (régimen jurídico del Decreto Legislativo Nº276), apliquen el criterio interpretativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el tribunal Constitucional y el Poder Judicial respecto a que la base de cálculo para el pago de dicho beneficio es en función a la Remuneración Total o integra."

Que, SERVIR a través de su Informe Legal Nº094-2010-SERVIR/GG-OAJ, la asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios se otorga por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el empleador. Cabe precisar que el mismo artículo 54º del Decreto Legislativo Nº276, expresamente ha señalado que el monto del beneficio equivale a dos o tres (respectivamente) remuneraciones mensuales totales.

Que, además que el artículo 8º del Decreto Supremo Nº051-91-PCM dispuso lo siguiente: Para efectos remunerativos se considera: a) Remuneración Total Permanente.- Aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la administración Pública; y está constituida por la Remuneración Principal, bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad.

Que, en efecto existen diversas Resoluciones del Tribunal del Servicio Civil para el cálculo de la asignación por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicio al Estado, se aplique la remuneración mensual total que le trabajador perciba en el literal "A" del artículo 54º del Decreto Legislativo Nº276. Lo que determina que, la norma reguladora de tal género en su totalidad, debe preferirse la norma contenida en la norma reguladora de la norma reguladora de una especie de cierto género sobre preferencia aplicativa de la norma reguladora de especialidad, entendido como " la ha sostenido, "que en atención del principio de especialidad, entendido como " la





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 042 - 2017/GRP-DRTPE-D.R.

Piura, 12 SEP 2017

al momento de la contingencia no la remuneración total permanente a la que hace referencia el Artículo 9° del Decreto Supremo N°051-91-PCM.

Que, conforme a las disposiciones legales analizadas corresponde al funcionario recurrente el reconocimiento de la Bonificación Personal por haber cumplido 30 años de servicios;

Por estas consideraciones con la visación de Asesoría Legal y la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01.01.2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER, la Bonificación Personal por Tiempo de Servicios del 30% - Sexto Quinquenio al 09 de mayo del 2017, del servidor pública NESTOR ROGELIO GUTIERREZ VILLAR, Especialista Administrativo I, nivel remunerativo SPE, encargado de la Jefatura Zonal de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Talara, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Piura, nivel remunerativo F-2.

ARTICULO 2°.- RECONOCER el pago de la Bonificación Personal desde el 09 de mayo del 2012 por un total de **S/.0.72** (72/100 soles); así como la **Asignación por cumplir 30 años de servicios al Estado**, que asciende a **S/.2,432.88** (Dos mil cuatrocientos treinta y dos y 88/100 Soles); como se detalla a continuación:

BASE LEGAL

Art. 51° del Decreto Legislativo 276
Art. 54° del Decreto Legislativo 276
Art. 4° del Decreto Supremo N° 196-2001-EF
Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR
Resolución de Sala Plena N° 01-2011-SERVIR/TSC

Cálculo de la Bonificación Personal:

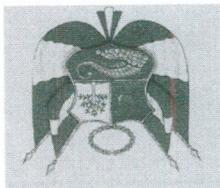
S/. 0.72

Fecha de Ingreso : 22.05.1974

Remuneración Básica de S/. 0.04

Del 09/05/2012 al 09/05/2017 => 30% de S/. 0.04 = S/. 0.012 x 12 meses x 5 años = **S/. 0.72**





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 042 - 2017/GRP-DRTPE-D.R.

Piura, 12 SEP 2017

Cálculo de la Asignación por 30 años de servicios al Estado:

Remuneración Total Integral = S/. 810.96
S/. 810.96 x 3 = S/. 2,432.88

S/. 2,432.88

ARTICULO 3°.- El egreso que origine se afectará con cargo a la naturaleza del gasto 2.1.1.1.2 Personal Administrativo Nombrado y 2.1.1.9.3.1 Asignación Por Cumplir 25 o 30 años, Pliego: 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora: 001 Sede Piura, Función 07: Trabajo, Programa Funcional: 0006 Gestión Administrativa, Sub-Programa Funcional: 008 Asesoramiento y Apoyo del Presupuesto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura.

ARTICULO 4°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE a la Oficina Técnica Administrativa para su cumplimiento y a la interesada;

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
Econ. Wironica Nelly Luv Delgado
DIRECTORA REGIONAL

Recibido
Nelly Luv Delgado
19/9/17

